

**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA REGLA DE GASTO CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019**

Con motivo de la aprobación de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, en cumplimiento de lo previsto en la Providencia del Concejal de Hacienda de fecha 23 de Marzo de 2.019, esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 51 a 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley orgánica 2/2012 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (1ª edición) publicado por la Intervención General de la Administración del Estado. Ministerio de Economía y Hacienda.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica

Código Seguro De Verificación:	43DsowN1DZdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	16/04/2020 09:51:29
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	02/04/2020 12:10:35
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/43DsowN1DZdg73jDe+CNNw==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

SEGUNDO. Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del consejo, de 25 de Junio de 1996.

De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Establece la citada ley en su artículo cuarto, el principio de Sostenibilidad Financiera, entendiéndose la misma como la capacidad para financiar compromisos de gasto, presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Asimismo y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

El artículo 6 consagra el principio de transparencia, en el ámbito de las cuentas públicas, estableciendo el mandato de que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.

TERCERO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	43DsowN1DZdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	16/04/2020 09:51:29
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	02/04/2020 12:10:35
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/43DsowN1DZdg73jDe+CNNw==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

CUARTO. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, contiene la instrumentalización del principio de Estabilidad Presupuestaria, estableciendo en su apartado cuarto, que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El artículo 12 establece que la variación del gasto computable para las Corporaciones Locales, no podrá superar *“la tasa de referencia de crecimiento de Producto Interior Bruto de medio Plazo de la economía española”*, dicha tasa que ha de ser la referencia a tener en cuenta por las Corporaciones locales en la Elaboración de sus respectivos presupuestos, será calculada por el Ministerio de Hacienda.

Se destaca el mandato contenido en el apartado quinto de este artículo de que los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

El artículo 14, desarrolla el mandato contenido en el artículo 135 de la Constitución Española, modificando la prelación de pagos contenida en la Ley de Haciendas Locales y estableciendo que el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las administraciones públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

QUINTO. Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Dándose a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad. A este respecto se establece la obligación de seguimiento de la aplicación de los mismos, mediante informe, que deberá de ser emitido

Código Seguro De Verificación:	43DsowN1DZdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	16/04/2020 09:51:29
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	02/04/2020 12:10:35
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/43DsowN1DZdg73jDe+CNNw==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

semestralmente.

SEXTO. Los artículos 27 y 28 desarrollan el principio de transparencia, reforzando sus elementos, entre los que destacan que cada Administración Pública deberá establecer la equivalencia entre el Presupuesto y la contabilidad nacional, ya que esta es la información que se remite a Europa para verificar el cumplimiento de nuestros compromisos en materia de estabilidad presupuestaria. Asimismo, con carácter previo a su aprobación, cada Administración Pública deberá dar información sobre las líneas fundamentales de su Presupuesto, con objeto de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea. Al respecto se dispone en el apartado 2 del artículo 27 que “antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.”

La Información a suministrar contendrá como mínimo los siguientes documentos:

- a) Información de los proyectos de Presupuestos iniciales o de los estados financieros iniciales, con indicación de las líneas fundamentales que se prevean en dichos documentos.
- b) Presupuesto general o en su caso estados financieros iniciales, y cuentas anuales de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.
- c) Liquidaciones trimestrales de ingresos y gastos, o en su caso balance y cuenta de resultados, de las Corporaciones Locales.
- d) Liquidaciones mensuales de ingresos y gastos de las Comunidades Autónomas.
- e) Con carácter no periódico, detalle de todas las entidades dependientes de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley.
- f) Cualquier otra información necesaria para calcular la ejecución presupuestaria en términos de contabilidad nacional.

Finalmente, se amplía la información a suministrar con objeto de mejorar la coordinación en la actuación económico-financiera de todas las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 (en el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto), 177.2 (en el supuesto de Informe para la aprobación de modificaciones presupuestarias, créditos extraordinarios y suplementos de crédito) y 191.3 (en el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

Código Seguro De Verificación:	43DsowN1DZdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	16/04/2020 09:51:29
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	02/04/2020 12:10:35
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/43DsowN1DZdg73jDe+CNNw==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

El Interventor deberá evaluar el cumplimiento de la regla de gasto, detallando en su informe el importe de variación de los gastos computables y su comparación con la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

OCTAVO. El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. El incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Local será constitutiva de una infracción muy grave según el artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NOVENO. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit. Dicha diferencia debe ser ajustada según los criterios establecidos en las normas SEC95, para que el equilibrio o desequilibrio presupuestario se presente en términos de contabilidad nacional.

Teniendo en cuenta las anteriores reglas, será fácilmente detectable la situación de equilibrio o de déficit, por la simple comparación de las cifras de los estados de gastos e ingresos reflejadas en los capítulos 1 a 7, pues si la diferencia entre ambas magnitudes es 0, los gastos se están financiando con los recursos procedentes de los tributos, precios públicos, del patrimonio, de la enajenación de inversiones reales o de transferencias de capital, no precisándose utilizar los recursos procedentes del endeudamiento. Si, por el contrario, la diferencia de los capítulos arroja déficit, quiere decirse que se están financiando determinados gastos con endeudamiento, lo que implica incurrir en inestabilidad.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPÍTULO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (€)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	1466112,17
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	91104,06
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	218004,26
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1928048,9
V. INGRESOS PATRIMONIALES	-104746,04
VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	197538,65
TOTAL	3796062

Código Seguro De Verificación:	43DsowN1DZdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	16/04/2020 09:51:29
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	02/04/2020 12:10:35
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/43DsowN1DZdg73jDe+CNNw==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
CAPÍTULO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (€)
I. GASTOS DE PERSONAL	3.144794,69
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	753276,32
III. GASTOS FINANCIEROS	217970,6
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	321156,99
VI. INVERSIONES REALES	257901,49
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
TOTAL	4695100,09

CAPÍTULOS I A VII DE INGRESOS	3796062
- CAPÍTULOS I A VII DE GASTOS	4695100,09
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (sin ajustar)	-899038,09

DÉCIMO. Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes, de acuerdo con las operaciones desarrolladas durante el ejercicio 2019:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

El registro en el presupuesto de ingresos de los Capítulos 1 a 3 se realiza en el momento del reconocimiento del derecho, previo o simultáneo al cobro, mientras que el criterio de imputación en la contabilidad nacional es el de caja, por lo que la diferencia viene dada entre los derechos reconocidos y la recaudación tanto de ejercicio corriente como de cerrados. Por ello, si los derechos reconocidos son mayores que la recaudación líquida, habrá que reducir el saldo presupuestario, aumentando el déficit de la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	43DsowN1DZdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	16/04/2020 09:51:29
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	02/04/2020 12:10:35
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/43DsowN1DZdg73jDe+CNNw==		





Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	1.466.112,17	1.201.824,04	195.340,86	1.397.164,90	-68.947,27
2	91.104,06	91.104,06	0,00	91.104,06	0,00
3	218.004,26	208.684,26	6.068,00	214.752,26	-3.252,00

Como se observa, hay que realizar un ajuste negativo de 72.199,27 euros.

Ajuste 2. Reintegro liquidaciones PIE.

Devolución liquidación PIE 2008 en 2019 (+)	6.050,76
Devolución liquidación PIE 2009 en 2019 (+)	34.825,92
Devolución liquidación PIE de ejercicios 2017	31.496,08

Como se observa, hay que realizar un ajuste positivo de 72.372,76 euros.

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local.

Si el saldo final a 31 de Diciembre de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto es mayor que el inicial a 1 de Enero habrá que efectuar un ajuste negativo aumentando el déficit, mientras que si el saldo final a 31 de Diciembre de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto es menor que el inicial a 1 de Enero habrá que efectuar un ajuste positivo disminuyendo el déficit.

El saldo de acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de Diciembre de 2019 es inferior al inicial, por lo que procede a realizar un ajuste positivo de 15.382,77 euros.

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, del Ayuntamiento de Almensilla una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

Código Seguro De Verificación:	43DsowN1DZdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	16/04/2020 09:51:29
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	02/04/2020 12:10:35
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/43DsowN1DZdg73jDe+CNNw==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	3.796.062,00
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	4.695.100,09
c) TOTAL (a - b)	-899.038,09
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-68.947,27
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-3.252,00
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	6.050,76
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	34.825,92
6) Ajuste por liquidación PTE de ejercicio 2017	31.496,08
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	15.382,77
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
11) Ajuste Gastos de pago aplazado	0,00
12) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	0,00
d) Total ajustes a liquidación 2019	15.556,26
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	-883.481,83

EVALUACIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA → NECESIDAD DE FINANCIACIÓN POR – 883.481,83 euros.

DECIMOSEGUNDO. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las

Código Seguro De Verificación:	43DsowN1DZdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	16/04/2020 09:51:29
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	02/04/2020 12:10:35
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/43DsowN1DZdg73jDe+CNNw==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2019 es de 2,7 %, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de Almensilla, no podrá aumentar por encima de la misma. La tasa obtenida dividiendo el gasto computable de cada año entre el gasto computable del año anterior, no debe superar la tasa de referencia del crecimiento del PIB.

A. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información de la liquidación.

B. Se consideran "empleos no financieros" para efectuar el cálculo del "gasto computable", a los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

*** Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):**

— Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas»

Código Seguro De Verificación:	43DsowN1DZdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	16/04/2020 09:51:29
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	02/04/2020 12:10:35
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/43DsowN1DZdg73jDe+CNNw==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Ajuste positivo (+): saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.

Ajuste negativo (-): saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.

*** Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**

— **Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:** *son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.*

El gasto computable en la liquidación 2018 es el siguiente:

Límite de la Regla de Gasto	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	4.081.355,19
2. Ajustes SEC	67.425,16
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	4.148.780,35
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-946.844,25
6. Inversiones financieramente sostenibles (2017) (-)	0,00
7. Total Gasto computable del ejercicio 2018	3.201.936,10

El gasto computable en la liquidación 2019 es el siguiente:

Código Seguro De Verificación:	43DsowN1DZdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	16/04/2020 09:51:29
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	02/04/2020 12:10:35
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/43DsowN1DZdg73jDe+CNNw==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Gasto computable liquidación 2019	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	4.477.129,49
2. Ajustes SEC	-15.382,77
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	4.461.746,72
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	1.061.187,18
6. Inversiones financieramente sostenibles (-)	0,00
7. Total Gasto computable Liquidación Presupuesto 2019	3.400.559,54

Establece el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la Tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española. El Acuerdo del Gobierno de 7 de julio de 2017 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y de Deuda Pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2018-2020, fija dicha Tasa de referencia para 2019 en el 2,7%.

Aplicando la Tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de 2,7 % al importe de la liquidación 2018 de 3.201.936,10 €, resulta un importe de 86.452,27 € lo que supone un total de 3.288.388,37 € siendo éste el límite de la Regla del Gasto, que comparándolo con el importe de la Liquidación 2019 de 3.400.559,54 € supone un incremento del gasto computable del 6%.

Por tanto, **LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019 INCUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA REGLA DE GASTO** establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

DECIMOTERCERO. Cumplimiento del límite de Deuda.

Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública para el ejercicio 2020, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 2,7 %, 2,6% y 2,5% del PIB respectivamente para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Al no haberse determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, el

Código Seguro De Verificación:	43DsowN1DZdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	16/04/2020 09:51:29
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	02/04/2020 12:10:35
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/43DsowN1DZdg73jDe+CNNw==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda viva formalizada”. En consecuencia, podrían resultar de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53 (110%). El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto utiliza el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo.

La definición del endeudamiento según el Protocolo de Déficit Excesivo (PDE) está regulada por el Reglamento (CE) nº 479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, el cual remite, a su vez, al SEC para delimitar los principales términos que se utilizan. De conformidad con el Protocolo de Déficit Excesivo (PDE) el concepto de “deuda elaborada según el PDE” se diferencia del concepto de “pasivos totales” en que no incluye los pasivos de las administraciones públicas en manos de otras administraciones.

El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2019 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, arroja el siguiente resultado:

Deuda a corto plazo (operaciones de tesorería)		296.500,00 €
Póliza de crédito junio de 2019	139.500,00 €	
Póliza de crédito diciembre 2019	157.000,00 €	
Deuda a largo plazo		2.425.142,61 €
Emisiones de deuda	0,00 €	
Operaciones con entidades de crédito	929.866,45 €	
Caja Rural del Sur	929.866,45 €	
Factoring sin recurso	90.000,00 €	
BBVA Patrica 4 trimestre	90.000,00 €	
Deuda con Administraciones públicas (exclusivamente FFEL)	1.352.318,64 €	
Agrupación FO 2016-2018 Banco Santander	1.199.285,68 €	
F.O. 2019 Unicaja	153.032,96 €	
Arrendamiento financiero	0,00 €	
Asociaciones público-privadas	0,00 €	
Pagos Aplazados por operaciones con terceros	52.957,52 €	
Pago facturación Aljarafesa	52.957,52 €	
Otras operaciones de crédito	0,00 €	

Por otro lado, se calculan los ingresos corrientes de carácter ordinario, que arroja el siguiente importe:

Código Seguro De Verificación:	43DsowN1DZdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	16/04/2020 09:51:29
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	02/04/2020 12:10:35
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/43DsowN1DZdg73jDe+CNNw==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

F.1.1.B4. Ingresos corrientes a considerar en estimación de nivel de deuda previsto	Importe	Observaciones
(+) Suma de los ingresos corrientes del último ejercicio liquidado en los capítulos 1 a 5	3.598.523,35	
(-) Ingresos afectados a operaciones de capital	-197.538,65	
(-) ingresos por actuaciones urbanísticas	0,00	
(-) Otros ingresos afectados	-419.983,94	
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	2.981.000,76	-

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio capítulo 1 al 5, una vez deducido el importe de los ingresos afectados, es de 2.981.000,76 y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local es de 2.721.642,61 € por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 91,3 %.

Así las cosas, esta entidad cumple el objetivo del límite de Deuda Pública, establecido en el 110%, de acuerdo con normativa vigente.

CONCLUSIONES. Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y NO se cumple el objetivo de la regla de gasto de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se tendrá que llevar a cabo la **aprobación de un plan económico financiero.**

En caso de que se incumpliera dicha obligación, el incumplimiento será constitutivo de infracción muy grave según el artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En Almensilla, a fecha de firma electrónica.

La Secretaria-Interventora

Recibí, El Concejal de Hacienda

Fdo: Blanca Escuin de Leyva

Fdo: Alejandro Gutiérrez Casares

Código Seguro De Verificación:	43DsowN1DZdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	16/04/2020 09:51:29
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	02/04/2020 12:10:35
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/43DsowN1DZdg73jDe+CNNw==		

